

Referencia:	2025/4Z/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (AMM)	

DECRETO DICTADO POR LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/4Z/HAC_MDFPPTO POR GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta de fecha 23 de enero de 2025 emitido por Alejandro Mata Melgar, Técnico Superior de Gestión Administrativa, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- Existe un Proyecto para la Cualificación Profesional en el marco del Programa FSE+ 2021/2027, en cuya orden se indica que requiere de una aportación municipal y una subvención de la Comunidad de Madrid.

2º.- Se recibe encargo a Planificación y Programación Económica con solicitud de modificación presupuestaria de la Delegación de Economía, Desarrollo Local y Empleo añadido al expediente con el siguiente objeto:

De acuerdo a la Orden de 12 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, [...] el Ayuntamiento de Leganés solicitó subvención para el programa de fomento juvenil con corporaciones locales en el marco del programa FSE+2021/2027, Cualificación Profesional.

En base a lo anterior y con el fin de poder llevar a cabo la tramitación de los gastos, se solicita la correspondiente Modificación Presupuestaria que le de cobertura al siguiente proyecto por mayores ingresos [...].

3º.- Obra en el expediente electrónico asociado, codificado como "2024/2W/DSL_SBPREM" la siguiente documentación:

- Informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa Económica de RRHH sobre retribuciones para la ejecución del Programa.
- Informe de la Jefa de Negociado de Formación y empleo por el que se solicita la presente.

4º.- En base a lo expuesto en el informe referenciado en el ordinal 2º (sobre los datos

facilitados por la Jefa de Negociado de Formación y empleo), se concluye que el coste del Proyecto asciende a 805.981,80 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

SUBVENCIÓN	722.750,00 €
<ul style="list-style-type: none"> • Costes Salariales Trabajadores: 498.750,00 € • Costes Formación: 224.000,00 € <ul style="list-style-type: none"> o Técnicos de orientación 39.900 € o Tutores de aprendizaje (no forma parte de la presente modificación, según informe de Desarrollo Local) 66.500 € 	
APORTACIÓN MUNICIPAL	83.232,06 €
TOTAL PROYECTO	805.982,06 €

5º.- Según informe de aportación municipal de la Jefa de Servicio de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, la aportación municipal se desglosa de la siguiente forma:

CAP.	PARTIDAS	CONCEPTO	COSTES	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
I	03/2411/131.00	RETRIBUCIONES	550.316,92 €	500.862,52 €	49.454,40 €
	03/2411/131.02	INDEMNIZACION Y VACACIONES	12.582,66 €	0.00 €	12.582,66 €
	03/2411/160.01	SEGURIDAD SOCIAL	101.240,60 €	80.045,60 €	21.195,00 €
		COSTES TUTOR APRENDIZAJE	66.500,00 €	66.500,00 €	0.00 €
		TOTAL CAPÍTULO I	730.640,18 €	647.408,12 €	83.232,06 €
II		TOTAL CAPÍTULO II	75.341,88 €	75.341,88 €	0.00 €
TOTAL			805.982,06 €	722.750,00 €	83.232,06 €

6º.- Con fecha 21 de enero de 2025, se recibe en Planificación Económica informe de la Jefa de Negociado de Desarrollo Local donde se solicita, en base a los documentos recibidos desde Recursos Humanos, la generación de crédito necesaria para el desarrollo del Programa en el año 2025 mediante la dotación de las partidas necesarias. En este caso, y según la información que Recursos Humanos ha aportado, el control de las partidas de Capítulo I de Desarrollo Local arroja que hay saldo suficiente para asumir la aportación municipal, que se cifra para este programa en un total de 48.855,96€ para las tres aplicaciones presupuestarias de referencia.

La generación de crédito solicitada se tramitará en el expediente 2025/4Z/HAC_MDFPPTO creado a tal efecto y asciende a:

03/2411/131.00 por un importe de 160.132,67€
03/2411/160.01 por un importe de 68.628,29€

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolso de préstamos.*
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.”*

2º.- Base 12º de Ejecución del Presupuesto:

“Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

1.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local.

2.- Enajenación de bienes municipales.

En estos dos casos será preciso que se haya producido el ingreso o el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

3.- Prestación de servicios: en este caso será requisito indispensable el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

4.- Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente: es necesaria la efectividad del cobro del reintegro para poder reponer el crédito en la cuantía correspondiente. En el expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que en su caso será preciso aplicar.

Para la generación de créditos por ingresos, se requerirá la tramitación del correspondiente expediente que se iniciara mediante propuesta del responsable del área o del Servicio Gestor correspondiente, en la que se acredite que se dan las circunstancias a que se refiere el art. 44 del R.D. 500/90. La aprobación del expediente se efectuará mediante decreto del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante Informe de 23/01/2025, obrante en el expediente electrónico

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/4Z/HAC_MDFPPTO por generación de crédito (PROYECTO 2403C002), que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Pers. Laboral Temporal. Retribuciones Básicas	160.132,67
03/2411/16001	Promoción Económica. Seguridad Social Convenios	68.628,29
	TOTAL	228.760,96

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450.87	CCAA. Subvenciones en Materia de Empleo y Desarrollo Local	228.760,96
	TOTAL	228.760,96

Lo manda y firma en Leganés,